

Artículo 6.8.1.1. Autorización general de Activos por parte de la Junta Directiva de la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la Junta Directiva autorizó de manera general la Compensación y Liquidación actuando como contraparte de las Operaciones de Contado sobre Divisas.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS

Artículo. 6.8.2.1. Operaciones de Contado sobre Divisas.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Divisas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Operaciones	Operaciones de Contado sobre Divisas USD/COP, enviadas a la Cámara para su Compensación y Liquidación por un Sistema de Negociación de divisas y operaciones sobre Divisas (SND) o por un Sistema de Registro de Operaciones sobre Divisas (SRD).
Características de los montos	Múltiplos de USD 1. Mínimo USD 1
Plazo Remanente	T+0, T+1, T+2 y T+3
Método de Liquidación	Entrega efectiva
Tipo de Liquidación	Liquidación únicamente al vencimiento.

Fecha de Vencimiento	Es la fecha de vencimiento de la operación de contado sobre divisas pactada por las partes. Dicha fecha debe corresponder a un Día Hábil en ambas Monedas Elegibles
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.

Las operaciones de contado de divisas con vencimiento T+1, T+2 o T+3 aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de divisas administrado por la Cámara que se encuentren pendientes de liquidación el último día de operación de dicho sistema, serán aceptadas por el Sistema que administra la Cámara en su función de contraparte y se compensarán y liquidarán en este Segmento de Divisas. Para el efecto, con la celebración de estas operaciones, los Miembros, contrapartes de dichas operaciones, reconocen su remisión a la Cámara y su consecuente aceptación y novación y por lo tanto, serán responsables frente a la Cámara por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas.

2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa de la Operación, Fecha de Vencimiento y Valor Nominal que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones de Contado sobre Divisas Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

3. Controles de Riesgo:

Para la aceptación de Operaciones de Contado sobre Divisas la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada Cuenta de Registro de la Cuenta Propia de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:

Que las Garantías por Posición de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el artículo 1.6.2.3. de la presente Circular.